



RESOLUCIÓN DIRECTORAL.....
NILDA MONTALBÁN BENITES
Fedataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
Callao, 03 de AGOSTO de 2021
FECHA: 02 AGO. 2021

VISTOS:

El Informe N° 064-2021/GRC/DIRESA/OEPE/UPI de fecha 31 de marzo de 2021; El Informe N° 324-2020/GRC/DIRESA/OEPE de fecha 31 de marzo de 2021; El Informe N° 2045-2021-GRC/DIRESA/OL-UP de fecha 16 de julio de 2021; El Memorándum N° 934-2021-GRC/DIRESA/DG/OEA, de fecha 23 de julio de 2021; El Informe N° 1032-2021-GRC/DIRESA/OAJ de fecha 03 de agosto de 2020; y;

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 9° de la Constitución Política del Estado Peruano, en armonía con el artículo 122° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud y el numeral 2 del artículo 10° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estable que los Gobiernos Regionales tienen Competencias Compartidas en Salud Pública, de acuerdo también al artículo 36° de la Ley N° 27783 - Ley Orgánica de Bases de la Descentralización;
2. Que, mediante Ley N° 31084, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021, en su numeral 1.1 del artículo 1° dispone que: *"Apruébase el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2021 por el monto de S/ 183 029 770 158,00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú y de acuerdo con el detalle siguiente (...)"*;
3. Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere la Ley N° 30099 - Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal;
4. Que, el Decreto Legislativo N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, y norma la ejecución de las inversiones en sus dos categorías Proyectos de Inversión e IOARR que son las Inversiones por Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación;
5. Que, el numeral 4.2 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 242-2018-EF que aprueba el TEO del citado Decreto señala que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del



presente Decreto Legislativo. Para dichas inversiones, la forma de registro se definirá en el Reglamento del presente Decreto Legislativo;

6. Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en adelante "Reglamento", dentro de sus definiciones en el inciso 8 del artículo 3° señala que: *"Inversiones de optimización: Son inversiones menores que resultan de un mejor uso y/o aprovechamiento de los factores de producción disponibles de una unidad productora. Los objetivos de estas inversiones son satisfacer un cambio menor en la magnitud de la demanda y/o mejorar la eficiencia en la prestación del servicio. Se identifica sobre la base de un diagnóstico de la unidad productora existente y de la demanda por sus servicios"*;
7. Que, en el numeral 12.3 del inciso 12.4 del artículo 12° del Reglamento, señala diez (10) funciones de las Unidades Formuladoras (UF) y que *"Las UF de los GR y GL así como de las entidades y empresas públicas agrupadas a estos, formulan, y evalúan proyectos de inversión y aprueban las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación que se enmarquen en las competencias de su respectivo nivel de gobierno"*;
8. Que, mediante el numeral 2 del inciso 13.3 del artículo 13° del citado Reglamento, prescribe que la Unidad Ejecutora de Inversiones tiene como función *"Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones"*;
9. Que, mediante el inciso 17.1 del artículo 17° del mencionado Reglamento, prescribe que *"La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación"*;
10. Que, el inciso 17.2 del artículo 17° del citado Reglamento, señala que *"la fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones"*;
11. Que, el inciso 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, prescribe que *"La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones"*; así mismo el inciso 28.1 del mismo artículo señala *"La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo"*;
12. Que, el marco normativo establece quiénes son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones así como sus respectivas funciones, por lo que resulta necesario precisar que la Unidad Ejecutora de Inversiones, es la responsable de la fase de Ejecución del ciclo de inversión pública, elabora expediente técnico o documentos equivalentes tanto las inversiones consideradas PIP como para aquellas consideradas No PIP, es responsable de la ejecución física como financiera de las inversiones;



K.P.V.



W. Pisconte



M. VASQUEZ



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

NILDA MONTALBAN BENITES
Fedataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO

FECHA: 02 AGO 2021



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

NILDA MONTALBÁN BENITES
Fedataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO

Callao, 03 de AGOSTO de 2021 FECHA: 2 AGO 2021

13. Que, mediante Oficio N° 015-2021-HNDAC-C-DG, de fecha 05 de enero de 2021, el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, formula requerimiento de ampliar la oferta de camas hospitalarias para pacientes con diagnóstico COVID, así mismo requiere diversos equipamientos;
14. Que, con Informe N° 064-2021/GRC/DIRESA/OEPE/UPI de fecha 31 de marzo de 2021, la Jefa (e) de la Unidad Funcional de Proyectos de Inversión de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, remite el expediente del IOARR y el Formato N° 07-D Registro de IOARR Estado de Emergencia señalando que se encuentra Aprobado el Proyecto de Inversión con Código Único de Inversión - CUI N° 2513376, denominado "ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECÓGRAFO, CAMA CAMILLA MULTIPROPÓSITO TIPO UCI, COCHE DE PARO EQUIPADO Y MONITOR DESFIBRILADOR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS NAC. DANIEL A. CARRIÓN - BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO", registrado con un costo total de inversión de S/. 12'106,620.00;
15. Que, con Informe N° 324-2020/GRC/DIRESA/OEPE de fecha 31 de marzo de 2021, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, en merito a lo informado por la Jefa (e) de la Unidad Funcional de Proyectos de Inversión de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, señala que se eleva el estudio del IOARR Estado de Emergencia el cual tiene la condición de Aprobado para la continuidad de la fase de Inversión del IOARR;
16. Que, mediante Oficio N° 1477-2021-GRC/DIRESA/OEA/DG de fecha 07 de abril de 2021, la Directora Regional de la DIRESA Callao, requiere al Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión que apruebe o modifique las especificaciones técnicas consideradas en el IOARR con CUI N° 2513376, la que fue atendida por el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión con el Oficio N° 1232-2021-HNDAC-DG/OEPE de fecha 17 de mayo de 2021, señalando que el Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos ha cumplido con evaluarlos;
17. Que, con Informe N° 2045-2021-GRC/DIRESA/OL-UP de fecha 16 de julio de 2021, el Jefe de la Oficina de Logística, efectuó el estudio de posibilidades de mercado de equipos y mobiliario médico, determinando el nuevo valor referencial total de la inversión en S/. 10'565,925.00;
18. Que, mediante Oficio N° 3378-2021-GRC/DIRESA/DG/OEA de fecha 21 de julio de 2021, la Directora Regional de la DIRESA Callao, requiere al Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión la aprobación del estudio de posibilidades de mercado, la que es aprobada y visada por el área usuaria conforme se acredita con el Oficio N° 2013-2021-HNDAC-DG/OEPE de fecha 22 de julio de 2021 emitido por el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;



19. Que, mediante Memorandum N° 934-2021-GRC/DIRESA/DG/OEA, de fecha 23 de julio de 2021, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, traslada el expediente para la emisión de la Resolución Directoral que aprueba el Expediente de la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación - IOARR con CUI N° 2513376;
20. Que, mediante Informe N° 1032-2021-GRC/DIRESA/OAJ de fecha 03 de agosto de 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, declara que es legalmente viable aprobar el documento equivalente;
21. Que, habiendo cumplido con las formalidades establecidas en la normatividad vigente, y en cumplimiento de las funciones designadas a la Unidad Ejecutora de Inversiones (DIRESA - Callao) como responsable de la ejecución física y financiera del proyecto de inversión;
22. Vistos los informes y con el visado de la Directora de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Jefe de la Oficina de Logística y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao; y,

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 055-2020 de fecha 06 de marzo de 2020, dispone designar a la M.C Kathey Mercedes Pacheco Vargas, Directora Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el documento equivalente de la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación - IOARR con CUI N° 2513376, para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECÓGRAFO, CAMA CAMILLA MULTIPROPÓSITO TIPO UCI, COCHE DE PARO EQUIPADO Y MONITOR DESFIBRILADOR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS NAC. DANIEL A. CARRIÓN - BELLAVISTA DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO".

ARTÍCULO SEGUNDO: DERÍVESE a la Oficina Ejecutiva de Administración de la DIRESA – Callao el presente expediente, a fin que se inicie con la etapa de ejecución contractual conforme a la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao, la publicación de la presente Resolución en el Portal de web de la institución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a los estamentos administrativos correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

Nilda Montalban Benites
.....
NILDA MONTALBAN BENITES
Fedataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO

REG. N°..... FECHA: 02 AGO 2021

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
.....
Dra. KATHEY MERCEDES PACHECO VARGAS
Directora Regional
-CMP 41558

